

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **HILDEBRANDO MUÑOZ LOPEZ** en contra de **PRODUCTORA DE GELATINAS S.A.S – PROGEL S.A.S. (Rad. 2021 –039)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 19 de julio al 02 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 20, 24, 25, 31 de julio, 1 de agosto del mismo año (sábados, domingos y festivo).

El apoderado judicial de la demandada, respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 3 al 9 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1084

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al **DR. JUAN ANDRES JIMENEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.053.832.755 y portador de la T.P. 281.355 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de **PRODUCTORA DE GELATINAS S.A.S – PROGEL S.A.S.**, conforme a las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

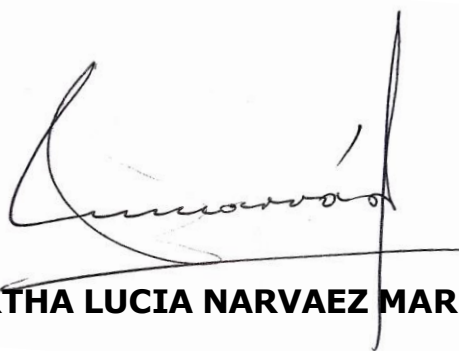
Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada

por el vocero judicial de **PRODUCTORA DE GELATINAS S.A.S – PROGEL S.A.S**

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 081 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 16 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria